



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 346-2012

Guatemala, 14 de diciembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría General de Cuentas, con base en lo que establece el Artículo 13, literal f) del Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, remitió mediante Oficio No. A-349-2012 del 16 de julio de 2012, su Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2013, con el propósito de someterlo a consideración del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número **694** del **07 DIC. 2012**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número **439** del **10-12-2012**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que establece el Artículo 24 del Acuerdo Gubernativo Número 240-98, Reglamento de la citada Ley;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. De los ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q388,153,167)**, originados por concepto de:

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		388,153,167
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14,200,000
6	Multas	14,200,000
90	Otras multas	14,200,000
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	55,815,000
1	Venta de Bienes	815,000
30	Publicaciones, impresos oficiales y textos escolares	815,000
2	Venta de Servicios	55,000,000
90	Otros servicios	55,000,000
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	200,920
1	Intereses	200,920
30	Por depósitos	200,920
31	Por depósitos internos	200,920
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	253,782,066
2	Del Sector Público	238,998,066
10	De la Administración Central	238,998,066
4	Donaciones Corrientes	14,784,000
20	De organismos e instituciones internacionales	14,784,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	64,155,181
1	Disminución de Disponibilidades	64,155,181
10	Disminución de caja y bancos	64,155,181
RESUMEN		
A.	INGRESOS CORRIENTES	323,997,986
B.	FUENTES FINANCIERAS	64,155,181
TOTAL:		388,153,167

ARTÍCULO 2. De los egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos de la Contraloría General de Cuentas, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q388,153,167)**, distribuidos en la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA O CATEGORÍA EQUIVALENTE

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL:		388,153,167
01	Actividades Centrales	174,126,461
11	Fiscalización Gubernamental	211,730,257
12	Formación de Recurso Humano	2,226,449
99	Partidas No Asignables a Programas	70,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO, GRUPO Y RENGLÓN DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
TOTAL (A+B):		388,153,167
A.	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	374,422,367
0	SERVICIOS PERSONALES	315,186,663
011	Personal permanente	136,570,800
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,036,716
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	283,356
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	4,306,500
015	Complementos específicos al personal permanente	108,504,119
029	Otras remuneraciones de personal temporal	11,830,080
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	2,500,000
051	Aporte patronal al IGSS	16,500,000
055	Aporte para clases pasivas	9,200,000
063	Gastos de representación en el interior	432,000
071	Aguinaldo	11,849,746
072	Bonificación anual (Bono 14)	11,849,746
073	Bono vacacional	323,600
1	SERVICIOS NO PERSONALES	37,642,303
111	Energía eléctrica	3,504,800
112	Agua	195,415
113	Telefonía	2,119,600
114	Correos y telégrafos	372,600
121	Divulgación e información	927,592
122	Impresión, encuadernación y reproducción	448,796
131	Viáticos en el exterior	605,000
133	Viáticos en el interior	4,250,400
141	Transporte de personas	361,000
158	Derechos de bienes intangibles	2,350,000
162	Mantenimiento y reparación de equipo de oficina	441,600
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	793,000
168	Mantenimiento y reparación equipo de cómputo	256,800
171	Mantenimiento y reparación de edificios	3,164,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	9,000,000
185	Servicios de capacitación	243,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	2,020,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	2,000,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,785,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,050,000
196	Servicios de atención y protocolo	1,300,000
	Resumen de otros renglones del grupo	453,700
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,623,401
211	Alimentos para personas	1,814,665
233	Prendas de vestir	81,905
241	Papel de escritorio	792,386
243	Productos de papel o cartón	691,064
244	Productos de artes gráficas	201,410
253	Llantas y neumáticos	330,750
262	Combustibles y lubricantes	3,257,309
266	Productos médicos y farmacéuticos	353,820
267	Tintes, pinturas y colorantes	1,366,770
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	112,348
282	Productos metalúrgicos no férricos	75,025
286	Herramientas menores	305,844
291	Útiles de oficina	802,262
292	Útiles de limpieza y productos sanitarios	779,110
295	Útiles menores médico-quirúrgicos y de laboratorio	75,150
297	Útiles, accesorios y materiales eléctricos	395,105
298	Accesorios y repuestos en general	81,000
	Resumen de otros renglones del grupo	107,478
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,970,000
413	Indemnizaciones al personal	6,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	500,000
423	Prestaciones por incapacidad temporal	200,000
426	Gastos de entierro	200,000
472	Transferencias a organismos e instituciones internacionales	70,000
9	ASIGNACIONES GLOBALES	3,000,000
913	Sentencias judiciales	3,000,000

Código	Descripción	Quetzales
B.	INVERSIÓN	13,730,800
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	13,730,800
322	Equipo de oficina	1,808,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	530,000
325	Equipo de transporte	4,000,000
326	Equipo para comunicaciones	1,350,000
328	Equipo de cómputo	3,181,000
329	Otras maquinarias y equipos	2,861,800

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	388,153,167
11	Ingresos corrientes	238,998,066
31	Ingresos propios	70,215,920
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	64,155,181
61	Donaciones externas	14,784,000

ARTÍCULO 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas, para el ejercicio fiscal dos mil trece. La Institución deberá efectuar los registros del Presupuesto de Ingresos, como mínimo a nivel de clase, sección y grupo; y para el Presupuesto de Egresos a nivel de programa o categoría equivalente, subprograma, proyecto, actividad y obra, según corresponda, así como por renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, de conformidad con la distribución analítica que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto, con base en los montos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 4. Presupuesto analítico de puestos. La máxima autoridad de la Institución, queda responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil trece, el presupuesto analítico de puestos del personal con cargo al renglón presupuestario 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y su resolución aprobatoria, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec), durante el mes de enero de dos mil trece.

ARTÍCULO 5. Creación de puestos. La creación de puestos para personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse por el órgano superior de la Institución, cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura y que se encuentren vinculados con programas de modernización del Estado, siempre que para ello exista el estudio técnico y financiero y se gestione la modificación presupuestaria que proceda. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

ARTÍCULO 6. Gastos de representación. Se autoriza la programación del renglón de gasto 063 Gastos de representación en el interior, la cual únicamente podrá ser modificada por Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 7. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse dicha modificación a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes necesarios a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente y proceda a incorporar los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, deberá incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a la nueva estructura.

ARTÍCULO 8. Gestiones de traslado de asignaciones presupuestarias. Cuando se planteen gestiones de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas, deberán adjuntar:

- a) La solicitud de la autoridad superior correspondiente;
- b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda;
- c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución; y,
- d) Los comprobantes de modificación física (CO2F) que reflejen las variaciones en las metas a alcanzar, conforme a sus respectivos programas de trabajo.

ARTÍCULO 9. Modificaciones presupuestarias que afecten préstamos, donaciones y contrapartidas. Las modificaciones presupuestarias en que se afecten fuentes específicas de préstamos, donaciones y contrapartidas, previo a su aprobación, deberán contar con la opinión de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, exceptuando cuando se trate de préstamos o donaciones de apoyo presupuestario, o de modificaciones dentro de un mismo componente del préstamo o donación.

ARTÍCULO 10. Reprogramación de proyectos y obras. La reprogramación de proyectos y obras podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante generado en el sistema, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan). Asimismo, deberá tenerse en cuenta que cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de una modificación presupuestaria, la resolución o disposición legal que corresponda, que autoriza la reprogramación de obras y el comprobante respectivo, tendrán que formar parte de la gestión de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 11. Actualización de la información de la ejecución. La Institución queda obligada a registrar oportunamente el avance de sus metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que indique el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Cuando sea necesario modificar las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se deberá emitir el comprobante de modificación física (CO2F), el cual deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Institución mediante la resolución de reprogramación de metas respectiva.

ARTÍCULO 12. Gestión presupuestaria por resultados. La ejecución del presupuesto dos mil trece se hará basada en resultados, bajo la normativa, procesos y la metodología elaborada para dicho

propósito. Es decisión de la máxima autoridad de cada Institución, aplicar la ejecución en el módulo del Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema de Gestión (Siges) o bien realizarla en el módulo de orden de compra en Siges.

Asimismo, quedan obligadas a facilitar los procesos de evaluación presupuestaria que la Dirección Técnica del Presupuesto determine.

ARTÍCULO 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban en el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipule la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, los manuales y procedimientos para la ejecución presupuestaria, y las normas aplicables contenidas en el Decreto Número 30-2012 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecido en el Artículo 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios a través del Sistema de Administración Financiera (SIAF) y sus diferentes herramientas informáticas, con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 14. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir el uno de enero del año dos mil trece y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año, y deberá publicarse en el Diario de Centro América.



COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA